

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLES DE PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298  
20 ENE. 2023  
PUERTO MONTT, \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N°11 de fecha 04.01.2023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico de fecha 12.01.2023 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 17.01.2023 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando informe de factibilidad N°13-F-2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud de fecha 04.01.2023 mediante Ord. N°11 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la actividad denominada Barrio en Movimiento requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita cierre de los siguientes tramos en Puerto Montt:

- a) Calle Amor Patrio, entre los pasajes Educación y Progreso y Verdad y Justicia – Población Carmela Carvajal. Fecha 14 de enero de 2023, desde las 09:30 horas a las 13:00 horas.
- b) Calle Carrera Pinto, entre los pasajes Edmundo Lobos (1) y Edmundo Lobos (2) – población Villa Los Héroes. Fecha 28 de enero de 2023, desde las 09:30 horas y las 13:00 horas.
- c) Pasaje Queilén, entre calle Castro y calle Puntra – Población Chiloé. Fecha 11 de febrero de 2023, desde las 09:30 horas a las 13:00 horas.
- d) Calle Lautaro, entre calle 21 de Mayo y calle General Pedro Lagos – población La Colina. Fecha 25 de febrero de 2023, desde las 09:30 horas a las 13:00 horas.

**RESUELVO:**

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en los siguientes tramos de Puerto Montt:  
a) **Calle Amor Patrio**, entre los pasajes Educación y Progreso y Verdad y Justicia – Población Carmela Carvajal. Fecha 14 de enero de 2023, desde las 09:30 horas a las 13:00 horas. b) **Calle Carrera Pinto**, entre los pasajes Edmundo Lobos (1) y Edmundo Lobos (2) – población Villa Los Héroes. Fecha 28 de enero de 2023, desde las 09:30 horas y las 13:00 horas. c) **Pasaje Queilén**, entre calle Castro y calle Puntra – Población Chiloé. Fecha 11 de febrero de 2023, desde las 09:30 horas a las 13:00 horas. d) **Calle Lautaro**, entre calle 21 de Mayo y calle General Pedro Lagos – población La Colina. Fecha 25 de febrero de 2023, desde las 09:30 horas a las 13:00 horas.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad el Departamento de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, RUT: 69.220.100-0, cuya responsable de la actividad es Daniela Gallardo Vines.

4. El Departamento de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. La responsable a cargo de las actividades deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las actividades.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.**



*Renedo*  
**CLAUDIA RENEDO SKARNEO**  
**GOBERNADORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

*CJC* / ECM / VB Jurídica / cyg

**Distribución:**

Destinatario;  
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt;  
Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;  
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;  
Transporte Informa;  
Archivo D.I.T.;  
Oficina de Partes.

